

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 19.

Este Periódico se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana.
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. al mes. fuera de la Capital 14 id. id. = Núm. suelto 1 y 1/2 d.

Sábado 13 de Febrero.

PUNTOS DE SUSCRICION. En Cáceres, imprenta y librería de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llanó, núm. 17.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1864.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demas augusta real familia, continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 36.

Publicando las reclamaciones sobre exclusion de las listas electorales para Diputados á Córtes de varias personas que figuran en las de primera rectificación.

En cumplimiento de lo preceptuado por el art. 26 de la ley electoral de 18 de Marzo de 1846, se insertan á continuación las exclusiones solicitadas en varios distritos de esta provincia de electores que figuran en las listas de primera rectificación, y pertenecen á los mismos que aquellos que reclaman su exclusion.

Como la mayor publicidad de esta lista sea la mas segura garantía de la imparcialidad que debe presidir en este acto para conservar ileso el derecho de los electores, y á fin de que los interesados puedan presentar sus respectivas reclamaciones, aduciendo las pruebas que crean convenientes, este Gobierno ha dispuesto la insercion de la misma en el Periódico oficial de la provincia, previniendo á los Alcaldes de los pueblos donde residen los electores cuya exclusion se pretende, que á mas de fijarlo al público en el sitio de costumbre, les hagan la oportuna notificación.

Cáceres 13 de Febrero de 1864.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

RELACION nominal formada en virtud de lo que previene el art. 26 de la ley electoral para Diputados á Córtes de 18 de Marzo de 1846, de las personas cuya exclusion de las listas de primera rectificación ha sido solicitada por no reunir las condiciones que establecen los artículos 14 y 16 de la citada ley.

Distrito electoral de Brozas.

ALCANTARA.

Por no ser vecino de referida villa.
D. Manuel Búrgos Meneses.

BROZAS.

Por no pagar 400 rs. de contribucion directa.

D. Diego Granado.
Antonio Lázaro Marchena.
Genaro Gonzalez.

NAVAS DE MADROÑO.

Por no pagar 400 rs. de contribucion directa.

D. Juan Leon Lozano.
Antonio Paz Portillo.
Francisco Antero Galan.
Manuel Rodriguez Flores.
Cenon Rodriguez Gomez.

Distrito electoral de Coria.

TORREJONCILLO.

Por no pagar 400 rs. de contribucion directa.

D. Juan Vidal Vergel.
Julian Antonio Marcos.
Pedro Gil Blasco.
Pedro Gil Martin.
Ramon Bonilla Beltran.
Saturnino Iglesias Sanchez.

Distrito electoral de Gata.

CAMPO (villa).

Por no pagar 400 rs. de contribucion directa.

D. Juan Antonio Gil Montero.
SANTIBAÑEZ EL BAJO.

Por no pagar 400 rs. de contribucion directa.

D. Manuel Calle Paniagua.
Juan Antonio Calle Paniagua.
VILLANUEVA DE LA SIERRA.

Por no pagar 400 rs. de contribucion directa.

D. José Cáceres Cabezas.

Distrito electoral de Navalmoral.

NAVALMORAL.

Por no pagar 400 rs. de contribucion directa.

D. Felipe Moreno Gonzalez.
Nicasio Luengo.
Domingo Rodriguez.
Pedro Lozano.
José Nuevo Cirujano.
Santiago Moreno.
Tomás Marcos Martin.
Rafael Rodriguez.
Lorenzo Lozano.

Por no pagar 200 rs. de contribucion directa.
D. Leon Moyano.

PERALEDA DE LA MATA.

Por no pagar 400 rs. de contribucion directa.

D. Antonio Ortega Camacho.
Andrés Garcia Risco.
Domingo Marcos.

ROMANGORDO.

Por no pagar 400 rs. de contribucion directa.

D. Antonio Salas.
Bartolomé Prieto.
Rafael Rodriguez Salas.

TALAYUELA.

Por no pagar 200 rs. de contribucion directa.

D. Tomás Torres.

Distrito electoral de Plasencia.

CASAR DE PALOMERO.

Por no pagar 400 rs. de contribucion directa.

D. Pedro Dominguez.
Pedro Béjar.
Nicolás Martin.
Cipriano Martin.
Dámaso Batuecas.
José Mohedano.
Nicolás Martin.
Pio Hernandez.

Santos Martin Alonso.
Santiago Alonso Martin.

Por no pagar 200 rs. de contribucion directa.
Pedro Montero.

CABEZUELA.

Por no pagar 400 rs. de contribucion directa.

D. Gregorio Muñoz.
Cenon Nuñez.

GALISTEO.

Por no pagar 400 rs. de contribucion directa.

D. Bernardino Garcia.
Por no pagar 200 rs. de contribucion directa.

D. Francisco Mendez Cortés.

GARGANTA LA OLLA.

Por no pagar 400 rs. de contribucion directa.

D. Bernardo Lopez.

D. Estéban Garcia.
Rafael Mayora.

GRANADILLA.

Por hallarse comprendido en el caso 5.º del art. 11 de la ley.

D. Camilo Fernandez.

MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Por no pagar 400 rs. de contribucion directa.

D. Félix Pecero Tomé.
Francisco Oliva Sanchez.
Nicolás Garcia.

PLASENCIA.

Por no pagar 400 reales de contribucion directa.

D. José Rodriguez Casas.
Vicente Corona y Gomez.
José Barberán.

Por no pagar 200 reales de contribucion directa.

D. Juan Izquierdo Nieto.

Por hallarse comprendido en el caso cuarto, art. 11 de la ley.

D. Francisco Silva Fernandez.

Por hallarse comprendido en el caso quinto, art. 11 de la ley.

D. Estéban Calvo.

Por no ser vecino de Plasencia.

D. Juan Prieta.

PASARON.

Por no pagar 400 rs. de contribucion directa.

D. Ambrosio Iniguez.
Antonio Timon.
Julian Timon.
Tomás Torres Garcia.

GUIJO DE GRANADILLA.

Por no pagar 400 rs. de contribucion directa.

D. Juan Antonio Rivero Galan.

SERRADILLA.

Por no pagar 400 rs. de contribucion directa.

D. Francisco Vega Gonzalez.
Manuel Blazquez.
Pedro Fernandez.

TORREJON EL RUBIO.

Por no pagar 400 rs. de contribucion directa.

D. Francisco Benito.

VALDEOBISPO.

Por no pagar 400 rs. de contribucion directa.

D. Cipriano Bueno Mayor.
José Bueno Mayor.

Distrito electoral de Trujillo.

ALMOHARIN.

Por no pagar 400 rs. de contribucion directa.

D. Pedro María Cáceres.

ALDEACENTENERA.

Por no pagar 400 rs. de contribucion directa.

D. Telesforo María Tobar.

ABERTURA.

Por no pagar 400 rs. de contribucion directa.

D. Juan Bruno Gomez y Gonzalez.
Tomás Izquierdo Rubio.
Martín Naranjo.

BENQUERENCIA.

Por no pagar 400 rs. de contribucion directa.

D. Manuel Palomino.

CUMBRE.

Por no pagar 400 rs. de contribucion directa.

D. Francisco Delgado Rivas.
Hilario Redondo.
José Redondo Avila.

CAÑAMERO.

Por no pagar 400 rs. de contribucion directa.

D. Miguel Abril.
Tomás Solano.

HERGUIJUELA.

Por no pagar 400 rs. de contribucion directa.

D. Fernando Pardo.

JARAICEJO.

Por no pagar 400 rs. de contribucion directa.

D. Juan Calero.

MIAJADAS.

Por no pagar 400 rs. de contribucion directa.

D. Antonio Masa y Masa.
Alonso Perez Fernandez.
Alonso Pintado.
Antonio Masa Sanchez.
Bartolomé Balares Carrasco.
Bartolomé Nieto Cruz.
Bartolomé Sanchez Nieto.
Bartolomé Sanchez Diaz.
Juan Sanchez Vicente.
Juan Climaco Cruz.
Juan Castillejo Sanz.
Juan Dávila Valle.
Martín Jimenez Tadeo.
Pedro Sanchez Vicente.

Por no pagar 200 reales de contribucion.

D. Alonso Galan Nieto.

Por no ser vecino de Miajadas.

D. Francisco Baca y Brito.

MADRIGALEJO.

Por no pagar 400 rs. de contribucion directa.

D. José Sanchez Moreno.

MADROÑERA.

Por no pagar 400 rs. de contribucion directa.

D. Agustin Sanchez Rodriguez.
Antonio Casillas.
Andrés Yuste.

PLASENZUELA.

Por no pagar 400 rs. de contribucion directa.

D. Francisco Lubian.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

Por no pagar 400 rs. de contribucion directa.

D. Remigio Avila.

SANTA ANA.

Por no pagar 400 rs. de contribucion directa.

D. Domingo Nuñez.

TORRECILLA DE LA TIESA.

Por no pagar 200 rs. de contribucion directa.

D. Vicente Conde.

TRUJILLO.

Por no pagar 400 rs. de contribucion directa.

D. Feliciano Fadrique.
José Bayon Campomanes.
Francisco Casallo Mostaza.
Pedro Tersol.
Domingo Lozano.

ZORITA.

Por no estar comprendido en el artículo 16 de la ley.

D. Fernando Gil Malpartida.

Han quedado sin curso todas las demas reclamaciones de exclusion, unas por estemporáneas, otras por indocumentadas y las restantes como solicitadas por personas incompetentes.

CIRCULAR NÚM. 37.

En el Boletín oficial de la provincia, número 97, correspondiente al día 13 de Agosto del año próximo pasado, se halla inserta, la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de la Gobernacion se me comunica con fecha 17 de Julio último, la Real orden siguiente:

Ministerio de la Gobernacion.—Seccion de orden público.—Negociado 2.º.—Autorizado por el Ministerio de Ultramar don Luis Torre de Mendoza, para publicar los documentos inéditos que se custodian en el Archivo de Indias, referentes al descubrimiento, conquista y organizacion de las provincias españolas en América y Oceania hasta fin del siglo XVII, y deseando la Reina (Q. D. G.) que esta publicacion de grande utilidad y mucho interés para la historia de nuestra patria, llegue á todos los pueblos cuyo interés directo en las glorias de ella es tan conocido y justificado; deseando tambien que la obra se popularice, lo cual se conseguirá proporcionando su adquisicion de una manera fácil y poco onerosa y para ello aumentándose el número de las personas que se interesen en su adquisicion, S. M. se ha servido disponer

que se recomiende eficazmente la suscripcion á la obra que ha de publicar los antes dichos documentos inéditos á todas las corporaciones municipales y provinciales de España, siendo admitidas en sus cuentas como partida de data las cantidades que consignen para esta suscripcion, á este fin se ha de servir V. S. interesar todos los Ayuntamientos de esa provincia, asi como tambien á la Excmo. Diputacion provincial de la misma.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos expresados.»

Cuya Real disposicion se publica nuevamente en el Periódico oficial de la provincia, recomendando muy eficazmente á los Ayuntamientos y demas corporaciones de la misma, la suscripcion á una obra de tanta importancia como la de que se trata en la Real orden que precede, abonándose en las respectivas cuentas los gastos que para ello se verifiquen, segun en la misma se dispone.

Cáceres 10 de Febrero de 1864.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE CÁCERES.

Real orden de 29 de Enero dictando reglas á las que han de acomodarse los Registradores para proceder á la exaccion de sus honorarios por la via de apremio.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Direccion general del Registro de la Propiedad.—Seccion primera.—Con fecha de hoy, el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, me dice lo que sigue:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con el objeto de determinar las reglas á que han de acomodarse los Registradores de la Propiedad para proceder á la exaccion de sus honorarios por la via de apremio, conforme á la segunda parte del art. 336 de la ley hipotecaria cuando el interesado no les pagase.

En su vista, S. M. se ha dignado resolver; que en los casos en que los Registradores tengan que exigir judicialmente sus honorarios, presenten al Juez de primera instancia del mismo partido, un escrito en papel sellado correspondiente, pero sin necesidad de representacion por Procurador ni direccion de Letrado, pidiendo que se proceda por la via de apremio conforme dispone el art. 336 de la ley hipotecaria, acompañando una certificacion librada por el mismo expresiva y detallada de los conceptos por los cuales hayan devengado sus honorarios, señalando los números del arancel en virtud de los que se hubiere hecho la regulacion y en su vista, se acordará y seguirá el procedimiento de apremio, al tenor de las disposiciones de la seccion segunda, título 20, de la ley de Enjuiciamiento civil, y en los casos en que el interesado formule oposicion á dicha regulacion el Juez despues de practicado el embargo y con suspension de las demas diligencias consultará ó resolverá en la forma prevenida en el art. 276 de la ley hipotecaria, y terminado este incidente continuarán las diligencias de apremio.

De Real orden comunicada lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1864.—El Director general, Laureano de Arrieta.—Señor Regente de la Audiencia de Cáceres.

Lo que de orden del Sr. Regente de esta Audiencia se publica en los Boletines oficiales de las dos provincias del territorio, para conocimiento de quien corres-

ponda, de que yo el Secretario de Gobierno certifico.

Cáceres 4 de Febrero de 1864.—José María Morera.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PUBLICA
de la provincia de Cáceres.

CIRCULAR NÚM. 4.

Recomendando la puntualidad en el cobro de las contribuciones territorial, industrial y consumos, correspondiente al trimestre actual.

Convencida como lo está la Administracion de mi cargo que todos los Ayuntamientos y contribuyentes se hallan penetrados de la necesidad de cubrir puntualmente los cupos de contribuciones, casi seria inútil recordarlo; pero como siempre es conveniente excitar su celo para que por descuido ó negligencia no se demore la recaudacion con perjuicio del Tesoro y de los mismos contribuyentes ó de las Corporaciones municipales, les dirijo mi voz á fin de que estas y los recaudadores adopten las disposiciones oportunas para que se realice la cobranza con la exactitud prevenida.

Hecha efectiva la recaudacion en los trimestres anteriores casi sin apelar á los medios de rigor que determinan las instrucciones, seria para mí una satisfaccion poder decir á la Superioridad, el día 20 de este mes, que no existen débitos de ninguna clase en esta provincia por las contribuciones corrientes sin que para ello haya sido necesario emplear medidas coercitivas.

Espero, pues, que la cobranza se halle hecha para el día 12 del corriente y que para el 20 á mas tardar, habrá ingresado en la Tesorería de provincia ó Depositarias de los partidos de Plasencia y Trujillo.

Cáceres 1.º de Febrero de 1864.—José Fernandez de Córdoba.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito forestal de Cáceres.

A los treinta dias de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el pueblo de Mata de Alcántara, ante el Presidente de su Ayuntamiento, la subasta de los productos resultantes de la poda y limpia del arbolado comprendido en un trozo del cuarto titulado Montosa, de la dehesa boyal de dicho pueblo, sita en aquel término cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por el señor Gobernador en decreto de 5 del corriente.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 895 reales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 8 de Febrero de 1864.—E Ingeniero, Ramon Jordana.

A los treinta dias de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en el pueblo de Cañamero ante el Presidente de su Ayuntamiento la subasta del aprovechamiento de labor, roza y apostado de dos trozos de la dehesa boyal de dicho pueblo, sita en aquel término, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por el señor Gobernador en decreto de 5 del actual.

Dicha subasta ha de verificarse con

Entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El valor tipo para cada trozo es el siguiente:

Primer trozo situado al Norte del rio Rucas..... 2.400 rs.
Segundo trozo situado al Sur del mismo rio..... 3.800 rs.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 8 de Febrero de 1864.—El Ingeniero, Ramon Jordana.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALZADILLA.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento de este pueblo que tengo el honor de presidir, ha acordado que tanto los vecinos como forasteros que tengan en esta jurisdiccion propiedades, presenten relacion de ellas en el término de 20 dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento; pues de no hacerlo así, perderán el derecho á reclamar contra las disposiciones de la Junta pericial.

Calzadilla 31 de Enero de 1864.—El Alcalde, Angel Manzano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREJON EL RUBIO.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que presido ha acordado señalar el plazo de 20 dias, contados desde el en que se inserte en el Boletín oficial este anuncio, para que presenten en la Secretaría del mismo todos los vecinos y forasteros las relaciones de altas y bajas de los bienes que posean en este término, sujetos á la contribucion territorial y que han de servir para la confeccion del apéndice para el repartimiento de 1864 á 1865; apercibidos que de no verificarlo, incurrirán en las penas establecidas en las instrucciones vigentes y perderán el derecho á reclamar de agravio.

Torrejon el Rubio 31 de Enero de 1864.—El Alcalde, Juan Manuel Vaz.—El Secretario, Manuel Garcia Salvador.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PESQUEZA.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que presido ha acordado señalar el término de quince dias, para la presentacion de relaciones en la Secretaría del mismo á todos los vecinos y forasteros que posean bienes sujetos á la contribucion territorial en este distrito municipal, para el año económico de 1864 á 1865; cuyo término principiará á contarse desde el dia en que tenga lugar la insercion del presente en el Periódico oficial de la provincia; pasado el cual sin habérlo verificado, sufrirán las consecuencias del Real decreto de 28 de Mayo de 1845 y demas disposiciones vigentes.

Pesqueza 5 de Febrero de 1864.—El Alcalde, Venancio Ramos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HUÉLAGA.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que presido ha acordado señalar el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que presenten en la Secretaría del mismo todos los vecinos y forasteros que sean contribuyentes en este, relaciones

juradas de sus bienes que posean en este término sujetos á la contribucion territorial, y que han de servir de base para la confeccion del apéndice del repartimiento del año de 1864 á 1865; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Huélaga 6 de Febrero de 1864.—El Alcalde, Francisco Hernandez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOS HOYOS.

Pedido de relaciones.

En sesion de este dia ha acordado el Ayuntamiento que presido, que en el término de un mes de insertado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en la Secretaría municipal relaciones juradas por todas las personas que posean bienes en este pueblo y su término, para que la Junta pericial dé principio á las operaciones de amillaramiento ó rectificacion del mismo; advirtiéndoles que el que no las presentare le serán graduadas de oficio sus utilidades, y no serán oidos en el juicio de desagrazios.

Los Hoyos 7 de Febrero de 1864.—Francisco Casillas Gonzalez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREQUEMADA.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento constitucional de este pueblo que presido, ha dispuesto que todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros á la contribucion territorial, presenten en la Secretaría de este municipio y en el término de 20 dias, contados desde el de la fecha, relaciones juradas de los bienes que posean ó administren, enclavados en esta jurisdiccion, á fin de que la Junta pericial puede ocuparse en la evaluacion de la riqueza que ha de servir de base para la formacion del repartimiento correspondiente al año económico de 1864 á 1865; bien entendido que los que no lo hicieren, incurrirán en las penas que marca el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y privados del derecho de reclamar de agravio.

Torrequemada 8 de Febrero de 1864.—El Alcalde, Isidoro Martin.—Por su mandado, Alonso Rodrigo, Srio.

D. Cipriano Ortiz de Vera, Abogado de los Tribunales nacionales y Alcalde constitucional de esta villa de Brozas.

Hago saber: Que en la casa que fué pósito de la misma se halla recogida una yegua de cinco años, negra, estrella en frente, calzada del pie derecho, sin hierro, con una matadura un poco mas atras de la cruz y con una rastra negra.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este anuncio, para que llegando á conocimiento de su dueño, pueda presentarse á recogerla justificando previamente su pertenencia.

Brozas 8 de Febrero de 1864.—Cipriano Ortiz de Vera.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE ALCÁNTARA.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.

Villa de Ceclavin.

(Continuacion.)

Elías Gonzalez Serrano, permuta, parte de casa, en 1836.

María Ruperta Soria, permuta, parte de casa, en id.

Mauricio Salgado, permuta, casa, en idem.

D. Estéban Antunez, su viuda, venta, casa, en id.

Paula Pozas, venta, quinta parte de casa, en id.

Elías Gonzalez Serrano, permuta, casa, en id.

Juana Dominguez, venta, cercado de viña, en id.

Catalina Soria, hipoteca, casa, en id.

D. Pedro de Sande Calderon y doña Sandalia Amores, venta, casa, en id.

Pedro Chaparro, venta, parte de un corral, en id.

Bernarda Dominguez Rebollo, permuta, cercado, en id.

Juan María Carretero, hipoteca, casa tejeroz, en id.

Martin Rubio, venta, casa, en id.

D. Isabel María Bueno, venta, mitad de una casa, en 1836.

Luis Chaparro, venta, casa, en id.

Julian Serrano Falcon, venta, parte de casa, en idem.

Simon Fatela, venta, cercado, en id.

D. Joaquin Gundin Rino, venta, cercado, en id.

Tomás Sanchez Lucas, venta, casa, en idem.

D. Fernando Mendoza, venta, mitad de una casa, en id.

Antonio Gonzalez Lindio, venta, parte de casa, en id.

Elías Gonzalez Serrano, permuta, parte de casa, en id.

Leocadia Chaparro y María Buena Pozas, permuta, casa, en id.

Crisóstomo Pozas, hipoteca, cercado, en id.

Paulino Perales, venta, casa y parte de habitaciones de una casa, en 1837.

Tomás de Sande Gallego, venta, cortina, en id.

Cecilia Lucero, venta, casa, en id.

Elías Gonzalez Serrano, permuta, parte de casa, en id.

Francisco Serrano Morán, cesion, parte de casa, en id.

Dámasa Serrano Morán, venta, mitad de una casa, en id.

Paulino Perales, ratificacion de venta, corral, en id.

Dorotea de Mendoza, adjudicacion judicial, cuadrilla, en id.

Elías Gonzalez Serrano, permuta, casa, en 1838.

Segundo Jorge é Inés Soria, permuta, casa, en id.

Pantaleon Gonzalez Blasco y Sebastiana Montes Bueno, permuta, casa, en id.

Juan Trinidad Blasco, redencion de censo, casa, en id.

Antonio Amores Bravo, hipoteca, parte de casa, en id.

Eusebio, Niceto y Lina Dominguez con Abdon Mendez Galan, permuta, cercado, en 1839.

D. Felipe Gonzalez Serrano, permuta, partes de casa, en id.

Juan de Dios Barco, hipoteca, casa, en idem.

Felipe Amores Serrano y Facunda Simon Oliveros, hipoteca, casa, en id.

D. Sebastian Perez Coron, liberacion de censo, casa, en id.

Casto Perez Monroy, liberacion de censo, casa, en id.

Casimiro Julio, su viuda, liberacion de censo, casa, en id.

D. Sebastian Perez Coron, hipoteca, cortina, en id.

José Sanchez, venta, casa, en 1840.

D. Jacinto de Mendoza y doña Dámasa Nacarino, hipoteca, media casa, en id.

No consta interesado, hipoteca, media casa, en id.

María de Sande, reconocimiento de censo, casa, en 1843.

Tomasa Mendez Cortés, reconocimiento de censo, casa, en 1843.

D. Manuel Simon del Rio, venta, cercado, en id.

Tomás de Sande Gallego, venta, cuarta parte de una cerca, en id.

D. Florentino Delgado, venta, quinta parte de unos censos sin espresar sobre

qué bienes, en 1844.

María Cruz del Corral, venta, casa aruinada, en id.

Pedro Lopez Coron, venta, censo sobre casa, en id.

D. Francisco Perales mayor, hipoteca, cerca, en 1845.

Ambrosio Rosado Galan y Atanasia Garcia Santos, hipoteca, casa, en id.

Juan Rosado, venta judicial, casa solar, en id.

D. Rafael Cayo Moran, adjudicacion de dotales, cercado, en id.

Florentina y Julian Amores Serrano, herencia, casa, en 1846.

María Miguela Placeres, herencia, mitad de una casa, en id.

Cárlos Lamadrid, Fernando y Gala Serrano Montero, herencia, dos casas, en id.

Gumersinda Coron, venta, casa, en id.

Leon Corbacho, sus menores, herencia, parte de casa, en id.

Doña Agustina Pia de Bustamante, Felipe, Valentin y Francisco Bueno, adjudicacion de dotales, cuatro censos sin espresar sobre qué bienes, en id.

Julian Soria, hipoteca, cercado, 1850.

Gumersinda Vaquero, herencia, casa, en id.

Pedro Bodonales, herencia, quinta parte de casa, en id.

D. Basilio de Sande, venta, casa, en 1854.

Julian, José y Eustaquia Serrano Bueno, herencia, casa, en id.

D. Mauricio Ceresoles, venta judicial, tres casas, en id.

D. Antonio Feliciano Herrero, venta, casa, en id.

D. Leocadio Claros de Sande, venta judicial, tres suertes en un cercado y una cerca, en id.

D. Teodoro Antunez, herencia, cortina, en id.

Gerónima é Ignacio Coron, Cándido Blasco y Julian Granados, donacion, casa, en id.

Liborio Mendez Galan y Dionisia Amores Bravo, hipoteca, mitad de una casa y un cercado, en id.

Cesárea Gonzalez Blasco, adjudicacion de bienes, parte de casa, parte de cercado y un cercado, en id.

Ramon Gonzalez Blasco, adjudicacion de bienes, parte de casa y cercado de viña, en id.

D. Florencio Mendez Galan, venta, casa, en 1852.

José Lopez Serrano, venta, censo sobre casa, en id.

D. Dámaso Antunez, permuta, casa, en id.

Juan Rebollo, embargo, casa cuadra, en id.

Faustino Carretero y hermanos, herencia, parte de casa, en id.

José Valdivia é Isabel Borrero, hipoteca, casa, en id.

Pedro Corsino, venta á retro, casa, en 1853.

D. Pedro Felix Cuello, venta, parte de casa, en id.

Ignacio, Salomé, Estéban y Raimunda Lopez Bueno, herencia, parte de casa, en idem.

D. Eulogio de Mendoza y doña Sacramento Rodriguez Cabrera, hipoteca, casa, en id.

Olalla Montes, hipoteca, tres cuartas partes de casa, en id.

Caraciola Comendador, herencia, parte de casa, en id.

Genara, Agustina, Lucas, Sandalia, Francisco y Petra Amores Comendador, herencia, en id.

Sabas Simon Oliveros, herencia, una cerca, cercado y mitad de dos cercados, en id.

Gerónimo Amores, herencia, parte de un cercado, en 1854.

Victoriana Amores, herencia, parte de un cercado, en id.

Juan de Amor Tomé, venta judicial, quinta parte de casa, en id.

Francisco Mendez Galan, venta judi-

cial, partes de casa, en id.
Fausto Mato, venta judicial, casa, en idem.
Valentin Galan, venta judicial, quinta parte de casa, en id.
María Santano, venta, tercera parte de casa, en id.
D. Vicente de Sande, herencia, censo sin espresar sobre qué bienes, en id.
Gumersinda Oliveros, adjudicacion judicial, casa, en id.
Bruno Gabriel, herencia, parte de casa, en id.
Sinforiana Gabriel, sus hijos y Mauricia Gabriel, herencia, partes de casa, en idem.
D. Fernando Serrano, legado, mitad de una casa, en id.
Narciso Vinagre, venta judicial, mitad de una casa, en id.
D. Florentin Perez, hipoteca, casa, en idem.
D. Aniceto Gallego, Lucas Amores y Pedro Granado, hipoteca, tres casas, en idem.
D. Ignacio Amores Bueno, permuta, censo sin espresar sobre qué bienes, en 1855.
D. Carlos Lamadrid, venta, censo sobre bienes que no expresa, en id.
D. Pedro Antunez Carbajo, redencion de censo, casa, en id.
D. Leocadio Claros de Sande, redencion de censo, dos casas, en id.
D. Cipriano Rodriguez Arias, redencion de censo, casa, en id.
Gregoria Perales, hipoteca, casa, en 1856.
D. Leocadio Claros de Sande, redencion de censo, casa, en id.
D. Pedro Antunez Carbajo, redencion de censo, dos casas, en id.
D. Leocadio Claros de Sande, redencion de censo, cinco casas, en id.
Marcelino Presa, venta judicial, casa, en id.
Pantaleon Gonzalez Blasco, redencion de censo, casa, en id.
Niceto Mendez Porras, redencion de censo, casa, en id.
D. Tomás de Sande Gallego, redencion de censo, tres casas, en id.
D. Carlos Lamadrid, venta, censo sin espresar sobre qué bienes, en id.
Crispulo Amores, venta judicial, cercado, en id.
Doña Maria Jesus Campos, redencion de censo, casa, en id.
Pedro Corsino, redencion de censo, casa, en id.
D. José Zabala, redencion de censo, casa, en id.
Anacleto Montero, redencion de censo, casa, en id.
D. Dionisio Mendez Porras, redencion de censo, casa, en id.
Juan Galan, redencion de censo, casa, en id.
Dionisio Martin Porras, redencion de censo, casa, en id.
D. Martin de la Cruz Perales, redencion de censo, casa, en id.
Antonio Simon Barco, hipoteca, casa, en id.
Doña Josefa Alcoba Coronel, descripcion de bienes, un colmenar y parte de otro, en id.
Doña Petronila Serrano, herencia, mitad de un colmenar, en id.
Doña Francisca Serrano, herencia, mitad de un colmenar, en id.
D. Leocadio Claros de Sande, venta, corral, en id.
Juliana Semental, habitacion de una casa, venta, en id.
Elías Delgado y Juliana Bravo, hipoteca, casa, en id.
Doña Inés Rodriguez Arias, redencion de censo, casa, en 1857.
D. Dámaso Carbajo, venta, cuadrilla, en id.
D. Vicente de Sande, descripcion de bienes, tercera parte de casa, en id.
Pedro Rodriguez Perales, descripcion de bienes, casa, en id.

Victoria Sanchez Jorge, descripcion de bienes, sexta parte de cercado, en id.
Concepcion Morato, venta, mitad de una casa, en id.
Benito Pozas, venta, mitad de una casa, en id.
Rafael Barrasa, embargo, casa, en id.
Dionisio Martin Fustes, hipoteca, cercado, en id.
Francisco Panadero, hipoteca, tercera parte de casa, en id.
D. Modesto de Sande, herencia, casa y cercado, en 1858.
D. Juan de Sande, herencia, cercado, en id.
Doña Facunda de Sande, herencia, mitad de una casa, en id.
D. Manuel de Sande Aleman, herencia, cercado, en id.
Doña Casimira de Sande, herencia, mitad de una casa y tres cercados, en id.
Juana Vinagre, doteconfesada, parte de una casa, en id.
Beatriz Ramos Leno, adjudicacion en pago, parte de casa, en id.
Joaquina Simon del Rio, herencia, cuarta parte de casa, parte de un censo sobre casa y censo sobre parte de casa, en id.
Fausta y Ramona Simon del Rio, herencia, dos censos sobre partes de casa, en id.
Luisa y Trifon Simon del Rio, herencia, mitad de una casa y dos censos sobre dos partes de casas, en id.
Pedro Simon del Rio, dos censos sobre parte de dos casas, herencia, en id.
D. Modesto de Sande, herencia, cercado, en id.
D. Luciano de Sande, herencia, cercado, en id.
Doña Facunda de Sande, herencia, mitad de una casa, en id.
Juan Maria Cortés, adjudicacion en pago de deuda, sexta parte de una casa, en idem.
Luciano, Cayetana y Antonio Corbacho Moreno, herencia, casa, en 1846.
Luciano Corbacho, sus hijos, mitad de casa y cuadra, herencia, en id.
Santos Lucas, ratificacion de venta, casa, en id.
Faustino Claros de Sande, herencia, tercera parte de casa y censo sin espresar sobre qué bienes, en 1847.
Ecequiela Gabriel Sande, herencia, dos casas y censo sin espresar sobre qué bienes, en id.
Mauricia Claros de Sande, herencia, tercera parte de casa y censo sin espresar sobre qué bienes, en id.
María Antonia Dorado, dote confesada, mitad de una casa, en id.
D. Simon de Sande Calderon, herencia, cercado, en id.
Doña Maria de Sande Calderon, herencia, tres partes de casa, en id.
Valentin Gonzalez Blasco, venta, parte de casa, en id.
Petronilo Garcia, venta, mitad de una casa, en id.
Crispin Presumido y Basilio Sanchez, adjudicacion judicial, cuarta parte de casa, en id.
D. Vicente Arias, venta, casa, en id.
Francisca Bustamante, redencion de censo, casa, en id.
Francisca Cabrera, sus menores, herencia, dos terceras partes de casa, en idem.
Agustina Blasco, herencia, mitad de una casa, en id.
Pedro Crisolino Calleja, venta, habitaciones de una casa, en id.
Rosa Maria y Rita Amores, hipoteca, parte de casa, en id.
Julian Soria, herencia, cercado de olivos, en id.
María Loreta Villegas, adjudicacion de bienes, casa, en 1849.
Isabel Miron Rico, pretoria por alimentos, casa, en id.
Martin Falcon, hipoteca, casa, en id.
Isidora Robado Galan, dote confesada, parte en dos casas, en id.

Damiana del Corral, herencia, mitad de una casa, en id.
Caraciola Amores Comendador, declaracion de dote por testamento, mitad de una casa, en id.
Lucas Amores Comendador, declaracion de permuta por testamento, casa, en idem.
Rafael Barco, herencia, parte de casa, en id.
Leandro de Sande, herencia, parte de casa, en id.
Pia de Sande Calderon, herencia, mitad de una casa, en id.
Cruz Pulido, herencia, casa, en id.
Pilar, Florentina, Francisco, José y Guillermo Amores Serrano, herencia, partes de casas, en 1850.
Francisco Gomez Vinagre, venta, tercera parte de casa, en id.
Matéo y Justa Granado, herencia, partes de casa, en id.
Juana Oliveros, herencia, parte de casa, en id.
Doña Eleuteria Mendoza, herencia, casa lagar y censo sin espresar sobre qué bienes, en id.

(Se continuará.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Segunda relacion de las escuelas nocturnas y dominicales que se han establecido en el distrito en virtud de la circular de este Rectorado de 5 de Octubre del año anterior.

Provincia de Avila.

D. Antonio Ayaunza, de Barco de Avila.

Provincia de Salamanca.

D. Bernardino Nuñez, de Monleon.
D. José Sanchez, de San Pelayo.
D. Juan Lopez, de Santibañez de Béjar.
D. Juan Garrido, de Valero.
D. Pedro Martin Zamora, de Sobradillo.
D. Agapito Hernandez, de Guijo de Avila.
D. José Manuel Gomez, Buenamadre.
D. Homobono Gavilan, de Lumbrales.
D. Ramon Garcia Calama, de Lumbrales.
D. Miguel Seisdedos, de Villas-Buenas.
D. Matías Martin, de Dios le guarde.
D. Antonio Iglesias de Doñinos de Ledesma.
D. Domingo Polo, de Valdemierque.
D. Miguel Turrion de Terradillos.
D. Francisco Moro, de Villares de Yeltes.
D. Remigio Regalado, de Cereza de Peñahorcada.
D. Miguel Sanchez, de Cespedosa.
D. Manuel Herrero, de Valdelosa.
D. Emiglio Marcos, de Garcibuey.
D. Antonio Pio Asensio, de Villarino.
D. Francisco Barbero, de Cantalpino.
D. José Tardáquilo, de Moriscos.
D. Hermenegildo Lopez, de Galinduste.
D. Lucas Hidalgo, de Pizarral.
D. Aniceto Zurdo, de Gallegos de Solmiron.
D.ª María Fuentes Viñuela, de id.
D. Andrés Hernandez, de Muñoz.
D. Manuel Gil, de Cantalapedra.
D.ª María Matéos Blasco, de id.
D. Francisco Sanchez de Vega, de Tirdados.
D. Vicente Prieto, de San Muñoz.
D. José Sanchez, de Sanchon de la Rivera.
D. Manuel Dominguez, de Gejo de los Reyes.
D. Manuel Garcia, de Bercimuelle.
D. Buenaventura Velasco, de Guadapero.
D. Joaquin Barrientos, de Barruecopardo.
D. Lázaro Rengel, de Larredonda.
D. Manuel Gonzalez Sagrado, de Zarza de Pumareda.
D. Baltasar Vicente, de Cabeza de Frantanos.

D. Francisco Herrero, de Bogajo.
D. Bernardo Martin Lopez, de Martina-mor.
D. José Manuel Borrego, de Palencia de Negrilla.
D. Francisco Julian Espariz, de Casillas de Flores.
D. Faustino Ballesteros, de Cerralvo.
D.ª María Carmen, Miguel de San Felices de los Gallegos.
D. Faustino Sanchez, de Madroñal.
D. Julian Prieto, y Mateos de San Miguel de Valero.
D. Lorenzo Arroyo, de Bañobarez.
D. Antonio Andrade, Arroyo del Puerco.
D. Luis Vicente, de Milano.
Nota de los que han hecho gestiones para establecerlas en los respectivos pueblos donde ejercen el magisterio, pero que los Alcaldes no se han prestado a sufragar los gastos de alumbrado.
D. José de Juan, de Villaverde.
D. Antonio Juanes, de Guijuelo.
D. Bruno Montero, de Montejo.
D. Miguel Flores, de Egeme.
D. Santos de la Cruz Sanchez, de Siete Iglesias.
D. Gervasio Cabezas, de Huerta.
D. Juan Manuel Morales, de Ledrada.
D. Manuel Alonso Prior, de Torresmenudas.
D. Francisco Sanchez, de Navamorales.
D. Agapito Pablos, de Cavarrasa de Arriba.

Provincia de Zamora

Tambien ha establecido escuela de adultos.
D. Juan Calvo Peña, de Tabara.

NOTA. Con la competente autorizacion de este Rectorado, se han celebrado en la villa de Tabara, academias de profesores, durante siete jueves consecutivos de los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre últimos, procediéndose despues a verificar un resumen de las conferencias con arreglo al programa aprobado. Este acto tuvo lugar en el dia 19 de Noviembre citado, con la mayor solemnidad posible, disertando cada uno de referidos profesores sobre diferentes temas de los de mas frecuente y útil aplicacion a la enseñanza.

Y deseando dar un testimonio público a citados maestros por el celo que han desplegado así como por el interés y puntualidad con que han asistido a referidas academias, ansiosos de mejorar sus conocimientos y de estrechar los vínculos de confraternidad que entre ellos deben existir, he dispuesto publicar a continuacion sus nombres y los de los pueblos donde se hallan ejerciendo.

D. Juan Calvo Peña, de Tabara.
D. Santos Gallego, de Moreruela de Tabara.
D. Ildefonso Lorenzo, de Faramontanos.
D. Marcelino de Corzos, de Villanueva de las Peras.
D. Manuel Jesus Cueto, de Pozuelo de Tabara.
D. Juan Antonio Valera, de Morales de Valverde.
D. Manuel Garcia, de Santa Maria de Valverde.
D. José Martinez, de Frieria.
D. Facundo Barreña, de Rio frio.
D. Juan Fresno Vara, de Publica.
D. Ramon Muñoz, de Santa Croya de Tera.
D. Domingo Llamas, de Melgar de Tera.
D. Francisco Alvarez, de Pumarejo de Tera.
D. Angel Fernandez, de Navianos.
Ademas han asistido con menos regularidad los de Villavera de Valverde, Calzadilla de Tera y Micereces de Tera.
Salamanca 1.º de Febrero de 1864.—
El Rector, Tomás Belestá.

Caceres. 1864.

Imp. de Nicolás M. Jimenez.

Portal Llano, núm. 47.